

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas, en término municipal de Posadas (Córdoba). Exp. A-1151/2020-ing
p. 6118

Información pública extinción de concesión de aguas públicas del expediente nº X-5654/2022-ing
p. 6118

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Acuerdo por el que se otorga delegaciones genéricas en favor de Concejales/as de la Corporación
p. 6118

Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 06/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del ejercicio corriente
p. 6119

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
p. 6119

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución por la que se hace público la Organización Municipal 2023-2027
p. 6121

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución por la que se hace público el nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de la Corporación
p. 6122

Resolución por la que se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde a miembros de la Junta de Gobierno Local
p. 6123

Resolución por la que se hace público conferir delegaciones genéricas a

miembros de la Junta de Gobierno Local, así como delegaciones especiales a Concejales/as de la Corporación

p. 6124

Ayuntamiento de Conquista

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, con cargo al remanente líquido de Tesorería de esta Corporación

p. 6125

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, con cargo al remanente líquido de Tesorería en el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" de Conquista

p. 6126

Ayuntamiento de Córdoba

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador, y fecha del primer ejercicio de oposición, de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Psicólogo/a, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2018 y 2020

p. 6126

Decreto de Alcaldía nº 2023/8945, de 4 de julio de 2023, por el que se delega en el Concejale de Urbanismo y Seguridad Ciudadana don Miguel Ángel Torrico Pozuelo, la Presidencia y Convocatoria de la Junta de Portavoces

p. 6127

Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 633/23, de 3 de julio de 2023, por el que se publica la determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual de esta Corporación

p. 6127

Decreto de Alcaldía nº 2023/8866, de 3 de julio de 2023, por el que se efectúa delegación de la Presidencia de Cecosam en el noveno Teniente de Alcalde don Daniel García-Ibarrola Díaz, y la Presidencia de la Junta General Consorcio Orquesta de Córdoba en el Coordinador General de Políticas Culturales don Juan Miguel Moreno Calderón

p. 6129

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Extracto de aprobación de la Resolución de error material nº 1892/2023, de fecha 3 de julio de 2023, de la Resolución 1853/2023 por la que se acuerda la delegación de Concejales y Áreas a Concejales

p. 6129

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Acuerdo por el que se aprueba la Modificación y Actualización de la Compensación Económica por servicios especiales y extraordinarios realizados por la Policía Local de esta Corporación

p. 6129

Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales de esta Corporación

p. 6131

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 6131

Ayuntamiento de Moriles

Decreto de Alcaldía nº 311/2023, de 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la Relación de personas aprobadas en el proceso de estabilización de empleo temporal, en plazas de Arquitecto/a, Asesor/a Urbanismo e Ingeniero/a Técnico Industrial

p. 6131

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución de 4 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se procede a la rectificación de error material de la no inclusión en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo, correspondiente a la OEP 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 125, de 4 de julio de 2023

p. 6132

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 12/2023, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto 2023

p. 6132

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución por la que se delega en la Concejale doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6133

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Resolución por la que se publica la designación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente de la Corporación

p. 6133

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.697/2023

COMISARÍA DE AGUAS
 CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
 ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-1151/2020-ing.

PETICIONARIOS: Encarnación Martín Riveiro - Francisco Martín García - Miguel Muñoz Santiago.

USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Cítricos 1,938 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 8333.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,83.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sondeo (Lora del Río -Hornachuelos)	Posadas	Córdoba	312858	4186597

OBJETO DE LA TRANSMUTACIÓN:

Se trata de una transmutación de derechos del expediente de Catálogo de Aguas Privadas con nº ref. C-1646/1989, con motivo de la sustitución de la captación incluida en dicho expediente por otra con las características arriba indicadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 19 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 2.831/2023

COMISARÍA DE AGUAS
 EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
 ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-5654/2022-ing.

TITULAR: Manuel Ángel Romero Ruiz - María del Pilar Romero Ruiz.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano Agropecuario – Ganadería.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 1965.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,06.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Pantano de Sierra Boyera) en Fuente Obejuna (Córdoba) UTM X-299241 Y- 4240005.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.843/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44,2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, y rectificación de errores de 27 de junio de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Otorgar las siguientes delegaciones genéricas, en favor de los/as Concejales/as de este Ayuntamiento que a continuación se indican, abarcando la facultad de dirigir los servicios, así como la de gestionar en general el área encomendada, no incluyendo tales delegaciones la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONCEJAL A FAVOR DE QUIEN SE OTORGA LA DELEGACIÓN	ÁREAS DELEGADAS
Don Manuel Rodríguez Fernández	Agricultura y ganadería Camino públicos Desarrollo rural Salud pública
Doña Inés María Muñoz García	Cultura, tradiciones y patrimonio histórico Festejos Formación y transformación digital
Doña Isidora Madrid Herruzo	Igualdad Participación ciudadana Bienestar e inclusión social Educación y familia
Don Francisco José Díaz Fernández	Obras y servicios municipales Parques y Jardines Comercio y venta ambulante Protección civil
Don Ángel Caballero Herruzo	Tráfico, movilidad y seguridad ciudadana Juventud Deportes Comunicación

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.063/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 06 de julio 2023, el expediente número 06/2023, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.974/2023

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

CAPÍTULO I

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004,

de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

CAPÍTULO II

Artículo 2. Naturaleza

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Hecho imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Bienes inmuebles rústicos: será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales. A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

- a) Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén

construidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.

b) Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanos e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.

c) Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones. No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

-Los de dominio público afectos a uso público.

-Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

-Bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

CAPÍTULO III

Artículo 5. Exenciones

Estarán exentos los inmuebles recogidos en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO IV

Artículo 6. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Artículo 7. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

CAPÍTULO V

Artículo 8. Base imponible

La base imponible del IBI estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario. El valor catastral estará integrado por el valor catastral del suelo y el valor catastral de las construcciones.

Artículo 9. Cuota tributaria

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 10. Tipo de gravamen

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,75%.

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,90%.

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,6%.

Artículo 11. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual en un 50%, los sujetos pasivos, que a la fecha del devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía, y solo computarán los integrantes de familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio objeto tributario.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 2.2 a), los hijos discapacitados o incapacitados para trabajar computarán como si fuesen dos descendientes.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, aportándose la siguiente documentación:

-Instancia de solicitud de bonificación.

-Fotocopia del recibo de este impuesto del año anterior.

-Certificado municipal de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que componen la familia numerosa, expedido durante dicho mes de enero.

-Fotocopia compulsada del título de familia numerosa, en la que se acredite dicha condición en el momento del devengo del impuesto (1 de enero).

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 en la cuota íntegra del impuesto durante un periodo de 5 años, aquellos sujetos pasivos que instalen en su vivienda habitual y permanente, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. Este beneficio fiscal solo resultará aplicable a una única vivienda y para una sola instalación, que deberá corresponder al domicilio habitual y permanente del sujeto pasivo y de su unidad familiar desde el día de la instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La bonificación

tiene carácter rogado, debiendo solicitarse por el sujeto pasivo en el plazo de tres meses desde la conclusión de la instalación, aplicándose a partir del ejercicio siguiente al de la citada instalación, siendo necesario acompañar la documentación justificativa de los extremos contenidos en este punto que al objeto le requiera este Excmo. Ayuntamiento.

La documentación que debemos acompañar junto con la solicitud de bonificación del IBI puede ser:

-La licencia urbanística de la instalación fotovoltaica.

Esto es muy importante, porque sin esta no podremos solicitar la reducción del IBI.

-Fotocopia del recibo del IBI o copia de la resolución catastral del alta del inmueble.

-Copia compulsada de las facturas detalladas de la instalación que acrediten lo que te ha costado.

-Justificante de haber pagado el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

-Contrato de mantenimiento de la instalación, con una duración estipulada.

-Certificado técnico de homologación de los colectores, para instalaciones solares térmicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de la presente Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local.

La aprobación inicial se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, en el caso de que no se presenten reclamaciones o en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Belalcázar, 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.754/2023

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado las siguientes resoluciones:

-Resolución Núm. 1394/2023, de fecha 21 de junio:

"Vista la celebración de las elecciones municipales del día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de los corrientes, a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, aprobado por el Pleno de fecha 30 de junio de 2004,

RESUELVO:

PRIMERO: Designar TENIENTES DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales:

1 ER TENIENTE DE ALCALDE: DON JUAN MORALES MOSQUERA.

2º TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA MARÍA JOSÉ DE LA ROSA MESTANZA.

3 ER TENIENTE DE ALCALDE: DON ANTONIO PAVÓN GARCÍA.

4º TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA MARÍA DEL CARMEN HORTELANO CUENCA.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución por la Sra. Alcaldesa.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 46.1, párrafo segundo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

-Resolución Núm. 1395/2023, de fecha 21 de junio:

"Una vez constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 17 de junio de 2023, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, aprobado por el Pleno de fecha 30 de junio de 2004,

RESUELVO:

PRIMERO: Designar miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, como órgano preceptivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 d) y 16 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidenta: Doña Elena Alba Castro.

Vocales:

Don Juan Morales Mosquera.

Doña María José de la Rosa Mestanza.

Don Antonio Pavón García.

Doña María del Carmen Hortelano Cuenca.

SEGUNDO: Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento que tendrán lugar con periodicidad quincenal: primer y tercer martes de cada mes, a las 12:00 horas.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta por la Alcaldesa.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 46.1 párrafo segundo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

-Resolución Núm. 1397/2023, de fecha 21 de junio:

“Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo del año en curso y, vista la sesión constitutiva de este Ayuntamiento el día 17 de los corrientes, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, aprobado por el Pleno de este con fecha 30 de junio de 2004,

RESUELVO:

PRIMERO: LA DELEGACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES queda conformada de la siguiente forma:

CONCEJAL/A DELEGADO/A	ÁREAS
JUAN MORALES MOSQUERA	-Calidad y Protección Ambiental -Agricultura y Caminos Rurales -Empleo y Desarrollo Económico
MARÍA JOSE DE LA ROSA MENSTANZA	-Inclusión Social y Familia -Igualdad -Limpieza Viaria, Seguridad Ciudadana y Festejos -Cultura y Patrimonio Histórico -Relaciones Institucionales y Protocolo
ANTONIO PAVÓN GARCÍA	-Promoción de la Escuela Municipal de Música y Dirección de Proyectos de Educación Musical -Asociacionismo y Participación Ciudadana
MARÍA DEL CARMEN HORTELANO CUENCA	-Juventud -Salud y Consumo -Promoción del Deporte y Dirección de Proyectos e instalaciones deportivas
PEDRO MIGUEL RAMOS RUIZ	Protección Civil
JULIANA MARÍA DELGADO JURADO	-Mantenimiento, Vía Pública, Parks y Jardines. -Turismo
MANUEL ÁNGEL ROMERA FÉLIX	-Educación e Infancia -Representante de la Alcaldía en Momento.

El resto de áreas y materias no contenidas en las Delegaciones indicadas anteriormente, Presidencia, Régimen Interior: Personal, Urbanismo y Obras y Economía y Hacienda, quedarán aglutinadas en la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Cuando el Concejal/a Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiera, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, al que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio así lo aconsejen.

CUARTO: Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Re-

glamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación en la sesión que se celebre, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

-Resolución Núm. 1396/2023, de fecha 21 de junio:

“Vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, las siguientes COMPETENCIAS de esta Alcaldía:

1. El conocimiento y resolución de todo tipo de licencias urbanísticas, salvo las de Licencia de Obra Menor y salvo que leyes sectoriales atribuyan la competencia al Pleno.
2. El conocimiento y resolución de todo tipo de Autorizaciones y Licencias de Actividad afectados por la legislación de Protección ambiental.
3. El conocimiento, gestión y resolución de Expediente en materia de Urbanismo y de los instrumentos de planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno de la Corporación.
4. Aprobación de Convenios de este Ayuntamiento con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, por su contenido, no deban ser sometidos a consideración del Pleno de la Corporación.
5. El conocimiento y resolución de asuntos que supongan una trascendencia económica para el Ayuntamiento superior a 6.000,00 euros.
6. Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el Orden del Día.

SEGUNDO: La efectividad de las delegaciones conferidas se producirá desde el día de la fecha, sin perjuicio de la toma de conocimiento de esta por el Pleno de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Bujalance, junio de 2023.

Bujalance, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.791/2023

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 19 de junio de 2023, la Resolución número 2667-2023, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«Exp. Gex número 7788-2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta

necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda:

- Don Juan José Gil Gutiérrez.
- Doña Laura Bernier Pérez.
- Don José Manuel Reifs Miranda.
- Doña María José Olivares Rodríguez.
- Don Francisco Javier Martín Torres.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los días 5 y 20 de cada mes, a las trece horas y treinta minutos, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

1. Las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanzas Municipales y las que les confieran las leyes, entre las que se incluyen el reconocimiento de obligaciones.
2. Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad del Alcalde-Presidente o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.
3. La adjudicación de las contrataciones de toda clase (con excepción de los contratos menores) cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
4. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
5. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperi-

bir y suspender preventivamente al personal al servicio de la Corporación, salvo que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

QUINTO. La efectividad de la presente Resolución, se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la necesaria dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 d) del ROF.

SEXTO. Notificar los presentes acuerdos a los miembros de la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. Publicar en la página web del Ayuntamiento la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda, El Secretario General, Fdo. Francisco Javier Fernández Berrocal. Firmado Electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 26 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.792/2023

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 19 de junio de 2023, la Resolución número 2665-2023, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«Exp. GEX número 7791-2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confie-

ren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se indica a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Juan José Gil Gutiérrez.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Laura Bernier Pérez.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don José Manuel Reifs Miranda.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María José Olivares Rodríguez.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Martín Torres.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

QUINTO. Publicar en la página web del Ayuntamiento la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda, El Secretario General, Fdo. Francisco Javier Fernández Berrocal. Firmado Electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 26 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.794/2023

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización

municipal, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 19 de junio de 2023, la Resolución número 2668-2023, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«Exp. GEX número 7792-2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo tenido lugar la constitución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, resulta necesario proceder a una nueva organización municipal al objeto de mejorar y reordenar las competencias de las Áreas de Gobierno, una mayor racionalización y un más claro reparto de las funciones que corresponden a los miembros del Gobierno Municipal, quedando así definida de forma completa la organización municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Visto que el artículo 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que, la delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

Visto que el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que "la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación".

Visto que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, dispone que "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenezcan a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros".

Vistas las resoluciones de Alcaldía números 2667 y 2665, de fechas 19 de junio de 2023, por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Considerando lo establecido en los artículos 23. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44 y 45, 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Atendiendo a lo anterior y en el uso de las facultades que me confiere los artículos 21.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 43.3 y 44.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Conferir delegaciones genéricas a los miembros de

la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas en los términos que a continuación se indican:

1. Don Juan José Gil Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde: Delegación de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente.

La presente delegación genérica quedará demorada en su eficacia hasta la finalización del actual permiso de paternidad de que disfruta el delegado.

2. Doña Laura Bernier Pérez, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación de Cultura, Festejos, Participación Ciudadana y Turismo.

3. Don José Manuel Reifs Miranda, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana.

4. Doña María José Olivares Rodríguez, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Salud, Consumo.

5. Don Francisco Javier Martín Torres, Quinto Teniente de Alcalde: Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios.

SEGUNDO. Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros. Asimismo, comprenderán las siguientes facultades:

a) La firma de certificaciones que se expidan, con el correspondiente Visto Bueno de los certificados expedidos por la Secretaría e Intervención de la Corporación.

b) La firma de los escritos de salida de toda la documentación dirigida desde el Área delegada a otras Administraciones o Entes, públicos o privados, o a particulares.

c) Delegación de las fases de Autorización y Disposición del Gasto en el ámbito de las materias delegadas.

d) Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.

TERCERO. Conferir delegación especial a la concejala doña Inés Martínez Sotomayor, relativa al Área de Juventud, Deporte, Educación y Formación, correspondiéndole la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes al Área, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Conferir delegación especial a la concejala doña Raquel María Alors Reifs, relativa al Área de Memoria Histórica, correspondiéndole la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes al Área, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTO. El/La Concejal/a delegado/a queda obligado a informar al Alcalde-Presidente de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fe-

cha de la misma.

OCTAVO. Notificar los presentes acuerdos a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO. Publicar en la página web del Ayuntamiento la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda, El Secretario General, Fdo. Francisco Javier Fernández Berrocal. Firmado Electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 26 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2.993/2023

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería en el Ayuntamiento de Conquista, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal, adopta la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
165.609.00	ALUMBRADO PÚBLICO OTRAS INVERSIONES NUEVAS USO GRAL. (CAMBIO DE FAROLAS)	7.900,00 €
425.623.00	ENERGÍA, INSTALACIONES (CAMBIO PLACAS SOLARES)	3.750,00 €
920.622.00	ADMON. GENERAL INVERSIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.300,00 €
432.623.00	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, NUEVA INSTALACION MAQUINARIA	623,00
	TOTAL	17.573,00 €

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap. Art.	Conc.	

8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	17.573,00 €
TOTAL INGRESOS				17.573,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 2.994/2023

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería en el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" de Conquista, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				
+Partida	Nombre	Importe	Trabajos	
231.221.02	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES-GAS	10.000,00 €	Gasto corriente.- Gas	
231.221.05	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES-PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10.000,00 €	Gasto corriente.- Productos de alimentación	
TOTAL		20.000,00 €		
CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
+Partida	Nombre	Importe	Trabajos	
231.626.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, EQUIPOS INFORMÁTICOS	5.500,00 €	Ordenadores, instalación de sistemas informático y scanner	
231.626.01	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, LICENCIAS P EQUIPOS INFORMÁTICOS	2.000,00 €	Licencias y acceso a eprinet	
TOTAL		7.500,00 €		

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				
Aplicación: económica	Descripción			Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	20.000,00 €
TOTAL INGRESOS				20.000,00 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
Aplicación: económica	Descripción			Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	7.500,00 €
TOTAL INGRESOS				7.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.886/2023

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la Provisión en propiedad de 4 plazas de Psicólogo/a, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2018 y 2020, se encuentra expuesta en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>) y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TRIBUNAL CALIFICADOR: (Decreto nº 2023/8702, de 28 de junio de 2023)

PRESIDENTE/A:

-Doña Carmen Parra Fontalva, Adjunta/Gral. del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, y don Enrique Marzo Martínez, Técnico Asesor RRHH y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

VOCALES:

-Doña Celia María Galán Bollero, Psicóloga del Ayuntamiento de Córdoba, y don Fernando García Morales, Técnico Administración General de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Doña Francisca Nieves Rivillas, Psicóloga del Ayuntamiento de Córdoba, y don Luis Rodríguez Osuna, Técnico Administración General de Recaudación del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Doña Soledad Fernández Abella, Técnico Administración General de RRHH y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba, y doña Inmaculada Toscano Mora, Técnico Administración General de RRHH y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Germán Moreno Rubio, Psicólogo del Ayuntamiento de Córdoba, y doña Cristina Marín Ferrer, Técnico Administración General de RRHH y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

SECRETARIA:

-Doña Montserrat Junguito Loring, Jefa Dpto. Selección y Formación del Ayuntamiento de Córdoba, y doña Inmaculada Valero Pérez, Asesora Técnica RRHH y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayunta-

miento de Córdoba.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

El día 7 de octubre de 2023, a las 9:30 horas, en la Facultad de Medicina y Enfermería (Edificio Sur) Aula Magna sita en Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba.

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de BOLÍGRAFO y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

LA TTE. ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL,
Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 3.004/2023

Con fecha 4 de julio de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/8945, del tenor literal siguiente:

DECRETO

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve, apartado primero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo veintiocho del vigente Reglamento Orgánico General de este Ayuntamiento

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las facultades de convocar y presidir todas las sesiones de la Junta de Portavoces que se celebren, sean estas de carácter ordinario, extraordinario o extraordinarias y urgentes, en el Concejal Delegado de Urbanismo y Seguridad Ciudadana, don Miguel Ángel Torrico Pozuelo, sin perjuicio de que pueda ser avocada por la Alcaldía-Presidencia cuando por la naturaleza de los asuntos lo estime pertinente.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución al Concejal Delegado de Urbanismo y Seguridad Ciudadana, don Miguel Ángel Torrico Pozuelo, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebren dichos órganos”.

LA ALCALDESA ACCTAL.,

Córdoba, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, Blanca Torrent Cruz.

Núm. 3.005/2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 633/23. ALCALDÍA. 4. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE, DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ratificar el Acuerdo de Pleno nº 198/23, de 26 de

junio, sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual rectificando la distribución de puestos del personal eventual asignado al Grupo Popular que pasa de establecerse en 1 Coordinador, 4 asesores de Grupo, 2 administrativos y 2 auxiliares administrativos a ser de 1 Coordinador, 3 asesores de Grupo, 4 Administrativos y 1 auxiliar administrativo y acordando por tanto lo siguiente:

Establecer el siguiente número, características y retribuciones del personal eventual, debiendo entenderse las retribuciones referidas en las cuantías brutas que se indican, a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Nº PUESTOS DE CONFIANZA	RETRIBUCIÓN DEL PUESTO
GABINETE DE ALCALDÍA	
1 JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	54.953,00 €
1 JEFE/A DE GABINETE DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE	40.147,05 €
1 JEFE/A DE COMUNICACIÓN	46.922,56 €
2 ASESORES/AS DE COMUNICACIÓN	37.208,00 €
5 ASESORES/AS DE GABINETE	37.207,00 €
GRUPO MUNICIPAL POPULAR	
1 COORDINADOR/A	37.207,00 €
3 ASESORES/AS DE GRUPO	34.550,00 €
4 ADMINISTRATIVOS	28.613,16 €
1 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	25.394,00 €
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	
1 COORDINADOR/A	37.207,00 €
1 ASESOR/A DE GRUPO	34.550,00 €
2 ADMINISTRATIVOS	28.613,16 €
GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCIA HACEMOS CÓRDOBA	
1 COORDINADOR/A	37.207,00 €
1 ASESOR/A DE GRUPO	34.550,00 €
1 ADMINISTRATIVO	28.613,16 €
GRUPO MUNICIPAL VOX	
1 ASESOR/A DE GRUPO	34.550,00 €
2 ADMINISTRATIVOS	28.613,16 €

Las características de los puestos indicados anteriormente son las que a continuación se relacionan:

JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA

-Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.

-Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.

-Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona Titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Concejalía.

-Coordina, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del Gobierno.

-Coordina y supervisa las actuaciones en materia de Protocolo.

-Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.

-Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.

-Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete de Alcaldía.

-Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

JEFE/A DE GABINETE DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Siguiendo lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno, apartado cuarto, del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, las funciones del Jefe de Gabinete de la Primera Teniente Alcalde son las siguientes:

-Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Primera Teniente Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.

-Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.

-Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona Titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Concejalía.

-Coordina, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del Gobierno.

-Coordina y supervisa las actuaciones en materia de Protocolo.

-Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.

-Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.

-Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete.

-Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

JEFE/A DE COMUNICACIÓN

Sus funciones serán las que a continuación se relacionan:

-Realiza la coordinación de las actuaciones relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa de la Alcaldía, facilitando su relación con los medios de comunicación social.

-La preparación, programación y ejecución de la política de comunicación de la acción de gobierno.

-La información sobre las actividades del Ayuntamiento a los medios de comunicación social.

-También será responsable de la información ofrecida a través de medios informáticos.

-La dirección y coordinación de la acción informativa de las Áreas de Gobierno y de los organismos públicos y entidades instrumentales.

ASESOR/A DE ALCALDÍA

Se encargará de asistir y asesorar al Titular en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno, lo que comprenderá:

-El asesoramiento político de los proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios.

-La planificación de la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

-La coordinación política de los programas, planes y actividades de los distintos organismos.

-La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ASESOR/A DE COMUNICACIÓN

Su principal función será llevar a cabo la coordinación de las actuaciones relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa de la Alcaldía, facilitando su relación con los

medios de comunicación social, lo que comportará lo siguiente:

-La realización, coordinación y difusión de los comunicados, campañas y notas informativas.

-Las relaciones con los medios de comunicación social.

-El tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre asuntos de Gobierno del Ayuntamiento aparecidos en los medios de comunicación.

-Realizar aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL

Realiza la coordinación de las actividades del Grupo Municipal, así como el asesoramiento directo e inmediato a las personas titulares de la Portavocía, Viceportavocía y Secretaría del Grupo Municipal, incluyendo las siguientes funciones:

-La organización del personal y de las actividades que se realicen en el Grupo Municipal.

-La ejecución y coordinación de la presentación de iniciativas y trámites municipales al Pleno, Órganos de Participación Municipal, Organismos Autónomos, Empresas Municipales o cualquier otro de la estructura municipal.

-La coordinación y supervisión de las actuaciones de los miembros del Grupo Municipal en actos que se organicen por otros organismos públicos y entidades instrumentales.

-El control de la entrada de documentación y correspondencia política del Grupo Municipal.

-La coordinación de la agenda política de los miembros del Grupo Municipal.

-La relación con los miembros de los otros Grupos Municipales de la Corporación Municipal.

-La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ASESOR/A DE GRUPO MUNICIPAL

Tendrá la responsabilidad de asistir y asesorar a los miembros del Grupo Municipal en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno, lo que conllevará:

-La ejecución y seguimiento de los trabajos y trámites de la actividad municipal.

-Las tareas de asesoramiento técnico e investigación, elaboración de dictámenes e iniciativas.

-La realización de argumentarios, memorandos y discursos.

-El seguimiento de la agenda política del Grupo Municipal.

-Las tareas administrativas, archivo y documentación.

-La gestión de redes sociales.

-La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Tendrá como principal misión realizar actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal, incluyendo las siguientes funciones:

-La tramitación de documentos o comunicaciones internas o externas del Grupo Municipal.

-La elaboración de documentos y comunicaciones a partir de las órdenes recibidas.

-La clasificación, registro y archivo de comunicaciones y documentos del Grupo Municipal.

-Realizar gestiones administrativas de contabilidad del Grupo Municipal.

-Atender las solicitudes de vecinos y colectivos y trasladarlas a la persona que corresponda del Grupo Municipal.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Realizará actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal, contemplándose las siguientes funciones:

- Actualización de archivos.
- Uso de diferentes tecnologías de la información.
- Trato personal en puestos de recepción.
- Abrir y expedir correo tradicional.
- Enviar correo electrónico.
- Realizar fotocopias.
- Atender recados propios de oficina y atención.
- Organizar reuniones.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia, así como fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y dar traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

TERCERO. Respecto al régimen de jornada de trabajo, vacaciones, permisos y licencias, les será aplicable al personal eventual el mismo régimen que el previsto para los empleados municipales del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo, atendiendo a la peculiaridad de sus funciones, tendrán flexibilidad horaria. La autorización de dichos permisos y el control horario, se llevará a cabo directamente por los distintos grupos municipales a los que pertenezcan dicho personal.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento y a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral”.

LA ALCALDESA ACCTAL.,

Córdoba, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

Núm. 3.034/2023

Con fecha 3 de julio de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/8866, del tenor literal siguiente:

DECRETO

“Con arreglo al artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: “b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local”.

De conformidad con el artículo 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General,

HE RESUELTO:

PRIMERO. La Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA), queda adscrita a la Delegación de Infraestructuras dentro del Área de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Servicios Públicos.

SEGUNDO. Se efectúa la delegación de la Presidencia del Consejo de Administración, de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales SA (CECOSAM), en el noveno Teniente de Alcalde DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ y la Presidencia de la JUNTA GENERAL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA en el Coordinador General de Políticas Culturales don Juan Miguel Moreno Calderón, así como la Presidencia o Vicepresiden-

cia del CONSEJO CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA cuando corresponda al Ayuntamiento de Córdoba según los Estatutos de dicha Entidad.

TERCERO. El presente Decreto entra en vigor desde su aprobación sin perjuicio de que se notifique a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos”.

Córdoba, 4 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 2.955/2023

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución de corrección de error material número 1892/2023, de fecha 3 de julio de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, de la Resolución 1853/2023 por la que se acuerda el la delegación de concejalías y áreas a los concejales.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 4 de julio de 2023.

[https://](https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=DC3DF40672A52A7FE10A&pFechaInsercion=04-07-2023 12:33:52)

fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=DC3DF40672A52A7FE10A&pFechaInsercion=04-07-2023 12:33:52

Fernán-Núñez, 4 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.796/2023

EXP. GEX Nº 3591/2023

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), HACE SABER:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 11 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“NOVENO: PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (EXP. GEX 3591/2023).

La propuesta de acuerdo presentada literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

Vista la propuesta presentada por la Policía Local para la modificación y actualización de la compensación económica por servi-

cios especiales y extraordinarios realizados por la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Palmera que literalmente dice:

**“MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPENSA-
CIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS ESPECIALES Y EX-
TRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICIA LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (GRU-
PO C), SEGÚN ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIE-
NTO DE FUENTE PALMERA Y EL PERSONAL A SU SERVICIO
DE 11 DE ABRIL DE 2007.**

**ACTUALIZACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS EN
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA**

Por el presente documento los firmantes comunican la petición de actualización de la compensación económica por las horas y servicios extraordinarios realizados por la Policía Local de Fuente Palmera.

Estos servicios requieren de una revisión dado que las retribuciones actualmente percibidas han quedado obsoletas y desfasadas debido a que no han sido actualizadas en los últimos años y a la situación actual y contexto socioeconómico actual, por lo que es necesario su revaloración por los siguientes motivos:

Que la plantilla de la Policía Local de Fuente Palmera (Córdoba) se encuentra actualmente con un número de agentes muy por debajo de lo recomendado para la ratio de habitantes que tiene el municipio así como por sus características de diseminación de población, siendo necesario reforzar puntualmente algunos servicios para el control, vigilancia y normal desarrollo de los eventos y establecimientos que requieren de presencia policial dada la afluencia de personas que asisten a estos.

Que, entre los eventos citados, se encuentran principalmente las 9 Ferias o Fiestas en los diferentes núcleos de población que se celebran durante el periodo estival, Semana Santa, Romería de El Villar, Fiestas Navideñas, Carreras Populares, Feria de la Boda o Expofare, entre otros. Además, de igual forma, se necesita reforzar los servicios policiales durante las noches y fines de semana para el control, seguridad y buen desarrollo de los establecimientos públicos de ocio nocturnos o eventos programados.

Que, para la realización de los diferentes eventos por parte de esta Policía Local se viene contando con la disposición de los agentes de esta plantilla fuera de su jornada laboral, implicando esto que gran número de festivos los agentes no disfrutaban de sus descansos legalmente establecidos, por lo que cuando el número de policías no es suficiente sea necesario realizar convenios de colaboración con poblaciones limítrofes para reforzar puntualmente estos servicios, especialmente coincidiendo con las Ferias en verano, ya que de otro modo no se puede mantener un número de agentes adecuado para mantener tanto la seguridad de la población como la de los propios policías.

Que esta actualización viene a colación de que las retribuciones establecidas en el “Acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el personal a su servicio de 11 de abril de 2007”, las cuales son claramente insuficientes, y si no se realiza la actualización, como ya ha ocurrido en fechas pasadas, los agentes de otras poblaciones no encuentran compensado y razonable prestar servicios en nuestra localidad, debido a la peligrosidad y responsabilidad que se asume al realizarlos, pudiendo quedar sin los efectivos requeridos algunos de los eventos que la requieren.

Que la nueva denominación de estas horas extraordinarias en los servicios quedaría resumida en dos tipos: Extraordinarias y Especiales.

Se entenderá por Horas y Servicios Especiales los servicios realizados durante los días en los que transcurren las Ferias de

verano (9), Romería, Semana Santa y Fiestas Navideñas.

Se entenderá por Horas y Servicios Extraordinarios el resto de servicios que se realicen con motivo de los diferentes eventos, celebraciones, actos, etc. que se desarrollen en Fuente Palmera y sus núcleos de población.

Que los precios de las horas extraordinarias propuesto es el indicado en la siguiente tabla:

GRUPO DE ESCALAS	HORA DIURNA, NOCTURNA O FESTIVA EXTRAORDINARIA	HORA ESPECIAL
EJECUTIVA JEFE DE POLICÍA JEFE DE TURNO	43 Euros	53 Euros
BÁSICA	40 Euros	50 Euros

En Fuente Palmera, a 13 de MARZO de 2023.

Firmado: Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera”.

Vistos los informes emitidos por la Vicesecretaría y la Viceintervención Municipal, de fecha 4 de mayo de 2023.

Considerando que esta propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que deben ser objeto de negociación la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, ha sido objeto de negociación con los Representantes de los trabajadores en la Mesa de Negociación celebrada el 2 de mayo de 2023.

Considerando que el artículo artículo 19. Dos. la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su apartado siete permite realizar adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo y puesto que la peculiaridad del Municipio de Fuente Plamera, que cuenta con una Entidad Local Autónoma y siete aldeas, conlleva la organización de 9 ferias concentradas en los meses estivales, y los Agentes de la Policía Local deben realizar servicios extraordinarios, e incluso se hace necesario tramitar expedientes de comisiones de servicios de Agentes de Policía de municipios cercanos a éste, para poder cubrir las necesidades de seguridad ciudadana que conllevan la celebración de estos eventos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al pleno previo dictamen de la Comisión Informativa la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación y actualización de la compensación económica por servicios especiales y extraordinarios realizados por la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, establecida en el Acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el personal a su servicio, de fecha 11 de abril de 2007, en los siguientes términos:

-Introducir un nuevo apartado en el artículo 82 del Acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el personal a su servicio que es el que sigue:

5. Se establece una nueva denominación de estas horas extraordinarias en los servicios que realicen los Agentes de Policía Local, distinguiéndose entre horas por servicios extraordinarios y horas por servicios especiales; entendiéndose por Servicios Espe-

ciales los realizados durante los días en los que transcurren las Ferias de verano (9), Romería, Semana Santa y Fiestas Navideñas y por servicios extraordinarios el resto de servicios que se realicen con motivo de los diferentes eventos, celebraciones o actos que sean aprobados por el Jefe de Personal y que se desarrollen en Fuente Palmera y sus núcleos de población.

-Introducir un apartado 3º en el apartado 2.6 del Anexo al Acuerdo General Condiciones Económicas con los siguientes importes por los servicios extraordinarios que realicen los Agentes de la Policía Locales (valor ejercicio 2023) indicado en la siguiente tabla:

GRUPO DE ESCALAS	HORA DIURNA, NOCTURNA O FESTIVA EXTRAORDINARIA	HORA ESPECIAL
EJECUTIVA		
JEFE DE POLICÍA	43 Euros	53 Euros
JEFE DE TURNO		
BÁSICA	40 Euros	50 Euros

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento y proceder a su registro en la Oficina Pública correspondiente.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los representantes de los Trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.

El Alcalde

Fdo: Francisco Javier Ruiz Moro".

.../...

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes".

SEGUNDO: Que dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno fue previamente aprobado de manera consensuada por la unanimidad de las partes negociadoras, equipo de gobierno y representantes de los trabajadores.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 27 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.797/2023

EXP. GEX Nº 1223/2023.

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 11 de mayo de 2023, aprobó por unanimidad, entre otros, la Propuesta de Alcaldía sobre aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, y que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal: www.fuentepalmera.es, pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 27 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.985/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXP.
Crédito extraordinario y suplemento financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.214.607,71€	Gex 2023/5976

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.984/2023

ANUNCIO DE LA RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Expedientes nº: 102, 103 y 104/2023.

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir las plazas de Arquitecto/a, Ingeniero/a Técnico industrial, y Asesor/a de Urbanismo, vacante en el Ayuntamiento.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 311/2023, de fecha 30/06/2023, orden de puntuación, que es la siguiente:

PLAZA DE ARQUITECTO:

Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Total
Emilio Cabello Arroyo	****2513*	90	10	100
María Muñoz Romero	****8017*	7,80	10	17,80
Ana Francisca Mariscal Medina	****5091*	5,80	10	15,80

PLAZA DE ASESOR URBANÍSTICO:

Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Total
Isabel María Guardño Pino	****4465*	90	10	100

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:

Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Total
Fernando Molina Luque	****4015*	90	10	100

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

PLAZA DE ARQUITECTO:

Nombre	DNI
Emilio Cabello Arroyo	****2513*

PLAZA DE ASESOR URBANÍSTICO:

Nombre	DNI
Isabel María Guardado Pino	****4465*

PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:

Nombre	DNI
Fernando Molina Luque	****4015*

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto, de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Total
1 María Muñoz Romero	****8017*	7,80	10	17,80
2 Ana Francisca Mariscal Medina	****5091*	5,80	10	15,80

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moriles, 4 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.956/2023

Por el presente se hace público que con fecha 4 de julio de 2023, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Expdte. 2022/1602

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertido error material por omisión en la Resolución de Alcal-

día nº 2023/00000747, de fecha 28 de junio, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante oposición libre de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO vacante en este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 125, de fecha 4 de julio de 2023, consistente en la no inclusión en la relación definitiva de admitidos y excluidos de una aspirante a la que no se le ha atendido la reclamación presentada subsanando su exclusión y justificado su derecho a ser incluida en la relación de admitidos para la realización de las pruebas.

En virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a la rectificación del error material por omisión contenido en la Resolución de Alcaldía nº 2023/00000747, de fecha 28 de junio, en la forma siguiente:

Estimar las alegaciones presentadas por la aspirante DOÑA MARÍA DE LA SIERRA BORREGO PEDROSA, con DNI 26.967.432R, y en consecuencia incluirla en la relación definitiva de aspirantes admitidos.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Eduardo García Roldán, en Nueva Carteya, a fecha de firma electrónica”.

Nueva Carteya, a 4 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.830/2023

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días, del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 12/2023, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de fecha 2 de junio de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		17.629,38 €
- Capítulo 2	9.045,00 €	
- Capítulo 4	5.100,00 €	
- Capítulo 6	3.484,38 €	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		21.475,02 €
- Capítulo 2	10.275,86 €	
- Capítulo 6	11.199,16 €	
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS		39.104,40 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:		39.104,40 €
- Capítulo 1	39.104,40 €	

* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS 39.104,40 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.840/2023

Procedimiento: Matrimonio Civil de don Alfonso Muñoz García y doña Jenifer Román Muñoz.

Exp. Núm. MAT 11/2023.

GEX: 5993/2023

DECRETO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

De conformidad con las competencias que me confiere el artículo 51 del Código Civil,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz, la competencia específica para la celebración del matrimonio civil pretendido por don Alfonso Muñoz García y doña Jenifer Román Muñoz y que tendrá lugar el próximo día 01 de julio de 2023 a las 21:00 horas.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, la Secretaria, en Villafranca de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página.

Villafranca de Córdoba, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez. Fe Pública El Secretario, José Antonio Ariza Baena.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.995/2023

Expediente nº: 1792/2023.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión).

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Antecedentes de hecho

PRIMERO Y ÚNICO. Con fecha 27 de junio de 2023, se celebró sesión plenaria en la que se creó la mesa de contratación del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con carácter permanente, para la asistencia de los órganos de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado, que será competente para la valoración de las ofertas, debiendo designar el titular de la Alcaldía, nominativamente, a cada uno de los integrantes de la misma.

Fundamentos de derecho

I

Que corresponde la competencia para la designación nominativa de los miembros de la mesa de contratación de este Ayuntamiento, al titular de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II

Que en cuanto al fondo del asunto, resulta aplicable lo estable-

cido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al disponer que "[...] 7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. [...]"

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes". Igualmente resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, y visto los datos y documentos obrantes en el expediente administrativo, así como las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico vigente

RESUELVO

PRIMERO. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación permanente, que son los siguientes:

-PRESIDENTE: Don Isaac REYES VIOQUE, Alcalde de la Corporación.

-SECRETARIO: Don José PALOMINO FERNÁNDEZ, Asesor Jurídico CIM.

-VOCALES:

Don Noel BLÁZQUEZ PIZARRO, representante del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Don Gabriel DUQUE MORENO, representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

Don Francisco José GARCÍA SALAS, Secretario de la Corporación.

Don Agustín VALLEJO SÁNCHEZ, Interventor de la Corporación.

Don Antonio Manuel PLEGUEZUELO JEREZ, Administrativo de Secretaría.

Don Esteban NOCI CAPITÁN, Arquitecto Técnico municipal.

Doña Lourdes Gabriela MENDIETA EID, Arquitecta municipal.

Doña María Dolores MEDINA ROMERO, Administrativa de Inmigración y Desarrollo Local.

*Asesoramiento Técnico:

-Podrá citarse como vocal con voz pero sin voto a otro personal técnico del Ayuntamiento para asesoramiento de la Mesa de Contratación, en función del tipo de contrato.

-La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimiento acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional (artículo 326.5 LCSP). La Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere pertinentes (artículo 150.1 LCSP).

En las situaciones de ausencia, enfermedad y el resto de los supuestos previstos en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, circunstancias debidamente justificadas, sus funciones serán desempeñadas por otros empleados públicos designados por la Alcaldía, como órgano de contratación competente.

SEGUNDO. Dar los traslados reglamentarios del presente acuerdo, incluidas las publicaciones oficiales correspondientes.

TERCERO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio, de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Dado en Villanueva de Córdoba, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Isaac Reyes Vioque.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>